

## **CONTRATO DE TRANSPORTE**

J.I. "MARÍA ENSEÑA" Y "Q'ISA KHUYAY" – ANTOFAGASTA (ANTOFAGASTA)

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

N° INT. GVG-0247-2018

En Antofagasta, a 16 de marzo de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en calle Washington N° 2470, comuna de Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N° 7.588.901-1, con domicilio en Juvenal Moria N° 1243, comuna de Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 80 de 2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra contrata al transportista para que efectúe el transporte de **82 PERSONAS**, niños, niñas, padres y apoderados que se individualizan en los listados anexos que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos, desde los jardines infantiles "**MARÍA ENSEÑA**" y "**Q'ISA KHUYAY**", de la comuna de **ANTOFAGASTA**, en recorridos de ida y regreso, hasta el jardín infantil "Cariñositos", ubicado en calle Juan Bolívar N° 395, en el primer caso, y hasta el jardín infantil "Pampinitos", ubicado en calle Juan Bolívar N° 372, en el segundo, ambos en la comuna de Antofagasta.

**SEGUNDO: CONDUCTORES.** Los conductores de los vehículos que se individualizan en la cláusula séptima serán don **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N° 7.588.901-1, con domicilio en Juvenal Moria N° 1243, comuna de Antofagasta, y don **WILSON DOMINGO AGUILERA BARAHONA**, 6.957.204-9, con domicilio en calle Wladimir Saavedra N° 1274, comuna de Antofagasta.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el servicio de transporte se inició el día **12 DE MARZO DE 2018** y se extenderá hasta el día **11 DE ABRIL DE 2018**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Velar porque se recoja y deje a los pasajeros beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los beneficiarios en las condiciones del servicio de transporte privado remunerado de pasajeros, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más personas que las que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su certificado de revisión técnica;
- e) Velar por la seguridad de las personas desde el inicio del servicio hasta su llegada a destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las 08:30 horas; y, en la tarde, desde las 16:15 horas.
- g) Disponer que en los vehículos a los que se alude en la cláusula séptima se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado para el servicio;
- h) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o sus acompañantes y que diga relación con faltas o delitos que afecten a las personas transportadas, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

El transportista declara que ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte privado remunerado de pasajeros, que los conductores se encuentran habilitados para la conducción; y que las personas que desempeñan el servicio cumplen y cumplirán con los requisitos de idoneidad que establecen la ley y los procedimientos internos de Integra.

**SIXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios en el destino de las personas transportadas, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE.** El traslado de las personas se efectuará en los **BUSES DE TRANSPORTE** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **0 400**, año **2002**, placa patente **UV-1111-2** y marca **MERCEDES BENZ**, modelo **0 400**, año **1996**, placa patente **NF-5099-K**.


**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que los vehículos singularizados en la cláusula anterior, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por

cualquier otra causa imputable al transportista no presten los servicios contratados, se deducirá del valor estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ANTOFAGASTA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**  
7.588.901-1  
TRANSPORTISTA



---

**LIDIA JULIO TORRES**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA